



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.746.

VISTO

La Ley Nacional N° 27.433; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó la Creación del Programa, Proyecto y Obra para Convenio Específico “Integración Socio Urbana de Barrios Populares - RENABAP”, mediante nota de fecha 09 de noviembre del año 2022, según el Convenio firmado entre el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y el Municipio de Lanús;

Que, mediante la ley N° 27.433 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominial para la Integración Socio - Urbana”, por el cual se declara de Interés Público el Régimen de Integración Socio - Urbana de los Barrios Populares, identificando en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo del año 2017;

Que, el convenio que nos ocupa tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de “EL FIDEICOMISO” a la “UNIDAD EJECUTORA” para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, identificado como: IF-2022-92918569-APN-DNDU#MDS, en el Barrio Acuba, registrado bajo el número 1047 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo 1 de la Ley 27.453, de la Localidad de LANUS, Municipio de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, línea identificada como c) INSTRUCTIVO;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 983.036.832,51);

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 983.036.832,51), de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$ |
|--------------|-------|----------|--------------|--------|-------------------------|
| 22 | 2 | 01 | 64 | 3.2 | 983.036.832,51 |
| Total | | | | | 983.036.832,51.- |

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 983.036.832,51), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Partida | F.F. | Importe \$ |
|--------------|-----------------|---|---------|-------|-------------------------|
| 01 | 12 | 87.50.51 (Demolición y Apertura de calles B. Acuba) | 4.2.2 | 1.3.3 | 23.849.830,74.- |
| 01 | 12 | 87.50.52 (Red Fluvial y Pluvial en Pasillos B.Acuba) | 4.2.2 | 1.3.3 | 143.070.808,15.- |
| 01 | 12 | 87.50.53 (Intralote de Agua, Cloaca y Electricidad E.1) | 4.2.2 | 1.3.3 | 123.277.172,45.- |
| 01 | 12 | 87.50.54 (Intralote de Agua, Cloaca y Electricidad E.2) | 4.2.2 | 1.3.3 | 123.988.027,83.- |
| 01 | 12 | 87.50.55 (Red de Agua Potable y Obras Varias-B.Acuba 1) | 4.2.2 | 1.3.3 | 332.026.700,48.- |
| 01 | 12 | 87.50.56 (Red de Agua Potable y Obras Varias-B.Acuba 2) | 4.2.2 | 1.3.3 | 236.824.792,86.- |
| Total | | | | | 983.036.832,51.- |



Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

